

ESTUDIOS PREVIOS  
(Decreto 1082 de 2015)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE HABITAT
FECHA	Catorce (14) de Abril de 2021

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos.

Así mismo, el decreto 1082 de 2015 establece y reglamenta en sus disposiciones especiales, título I, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en el capítulo IV la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 dispone sobre este tipo de contratos que "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

El Departamento de Bolívar, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido en la SECRETARIA DE HABITAT de la Gobernación de Bolívar.

El Departamento de Bolívar contratará una persona natural o jurídica que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

El Departamento de Bolívar en desarrollo de su misión institucional debe gestionar y promover el desarrollo integral de todos sus habitantes, mediante la adopción y ejecución de planes y programas generales que propicien el crecimiento económico y el desarrollo social sostenible que contribuyan a l mejoramiento de las condiciones de vida de los bolivarenses.

De esta manera la SECRETARIA DE HABITAT de la Gobernación de Bolívar, de conformidad con el Decreto 54 del 03 de febrero de 2017, "Por el cual se establece la estructura de la administración del departamento de bolívar, se dictan reglas sobre su organización y funcionamiento, se determina la estructura interna y funciones de las dependencias del sector central" tiene como objeto propender por incrementar los niveles de cobertura y la calidad de los servicios públicos de agua y saneamiento básico, facilitar el acceso de la

población a una vivienda digna y articular los objetivos sociales y económicos bajo criterios de sostenibilidad ambiental. La Secretaría de HABITAT es un organismo del sector central que hace parte de la Administración Departamental, cuya estructura administrativa se encuentra conformada por Dos Direcciones así: Dirección de servicios públicos y saneamiento básico y la dirección de gestión vivienda, que tienen como propósito principal orientar las políticas de sostenibilidad ambiental en el Departamento de Bolívar, estableciendo directrices para disminuir el impacto negativo que en el ambiente tengan las acciones y las obras que se desarrollen en el Departamento, articulando los objetivos de desarrollo económico, de vivienda, de ordenamiento territorial y social con el equilibrio ambiental de Bolívar. Así mismo, entre sus funciones generales se encuentra la de formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación rural, el mejoramiento integral de los asentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos ocupados con viviendas de interés social. Mediante el plan de desarrollo “bolívar primero 2020-2023” se busca Ampliar la oferta de viviendas dignas y seguras de interés social y prioritario con el fin de generar una reducción en la brecha de los déficits habitacional cuantitativo y cualitativo, mejorando la calidad de vida de los hogares bolivarenses en especial las poblaciones vulnerables (pobres extremos, víctimas, damnificados, reinsertados y reincorporados) del departamento; para lo cual gestionaremos recursos ante el Gobierno Nacional para reducir los déficits cuantitativo y cualitativo en el departamento de Bolívar, apoyándonos en los programas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Departamento para la Prosperidad Social, y en general en las entidades del orden nacional. De igual forma se encuentra el programa “Primero el agua” que es el programa del gobierno departamental “Bolívar Primero” en materia de acceso a los servicios de agua potable y saneamiento básico, que apunta a contribuir con el Objetivo de Desarrollo Sostenible. En consideración a lo anterior y para contar con el soporte necesario, LA SECRETARÍA DE HÁBITAT requiere contar con un grupo de profesionales de diferentes áreas del conocimiento y personal de apoyo a la gestión con idoneidad y experiencia que apoye el desarrollo de las actividades propias de las funciones de esta dependencia ya que en la actualidad no cuenta para ello dentro de su planta de cargos con profesionales y de apoyo a la gestión, así mismo y frente al volumen de trabajo generado a nivel interno de la SECRETARÍA DE HÁBITAT, el número reducido de personal de planta asignado no es suficiente para atender integralmente los asuntos de conocimiento y competencia de esta dependencia y las necesidades especiales sobre estudios de temas complejos y la atención de consultas conceptos y tramites de procesos administrativos propios de entidades como esta. Estas necesidades, han venido siendo analizadas y desarrolladas con el apoyo de colaboradores externos, lo que debe continuar así, dado el alto perfil que se requiere para su atención y la imposibilidad de ser atendido por personal de planta dado el cúmulo de carga laboral, la naturaleza de la actividad y las exigencias que demanda la revisión de los mismos, situación que al ser atendida en la forma descrita brinda mayor seguridad en las actuaciones de la entidad. En virtud de lo expuesto se hace necesario la vinculación mediante contrato de prestación de servicios profesionales de Un (1) ingeniero con experiencia laboral no inferior a un (1) año para apoyar el desarrollo de las actividades propias de la SECRETARÍA DE HABITAT para cumplir con el cubrimiento de importantes necesidades. La experiencia académica debe acreditarla en su oferta, la propuesta que no reúna el perfil y acredite experiencia antes exigidas será rechazada de plano.

### 3. DESCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS

3.1 OBJETO	Prestación de Servicios Profesionales para el desarrollo de las actividades propias de la secretaria de Hábitat
3.2 PERFIL Y ACTIVIDADES:	<p>Un (1) ingeniero con experiencia laboral no inferior a un (1) año.</p> <p>Valor Mensual : \$3,000,000.00</p> <p>Actividades: 1. Apoyar profesionalmente en la gestión interna de los procedimientos requeridos para la evaluación de los programas y proyectos que se desarrollen en las distintas unidades y funciones de la Secretaria de Hábitat. 2. Apoyar y brindar asistencia profesional en las actividades propias de la secretaria de hábitat. 3. Apoyar al secretario de hábitat en la promoción y coordinación de políticas y acciones de los programas que adelante la secretaria de hábitat. 4. Apoyar a la secretaria de hábitat en identificar y evaluar los impactos ambientales generados por proyectos o modificaciones de proyectos de inversión. 5. Apoyar al secretario de hábitat en el diseño y aplicación del manejo de recursos naturales renovables y no renovables. 6. Apoyar al secretario de hábitat en el comité de evaluación de proyectos que sean necesarios para adelantar las posibles contrataciones. 7. Apoyar a la secretaria de hábitat en la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos en materia de hábitat y medio ambiente. 8. Atender la rendición de informes que soliciten los organismos de control y entes fiscalizadores. 9. Responder por los documentos que sean confiados para su manejo y realizar el seguimiento a los documentos encomendados y entregados por la secretaria de Hábitat de la Gobernación de Bolívar. 10. Presentar informe mensual al supervisor del área, que contenga el estado actual de todos los procedimientos que sean asignados a su conocimiento, y de los demás informes especiales. 11. Las demás inherentes al objeto del contrato.</p>
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<p><b>3.3.1 Generales:</b> 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el</p>

	<p>contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver al DEPARTAMENTO cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. El contratista se obliga con la Gobernación de Bolívar, a tramitar todas las actuaciones correspondientes a sus funciones dentro de la ejecución de su contrato, mediante la herramienta SIGOB. 12. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. 13. Cargar mensualmente los informes de ejecución con todos sus anexos en la plataforma SECOP II. 14. Crear el usuario de SECOP II para la relación contractual. 15. Realizar actividades de trabajo mediante el uso de las tecnologías (trabajo en casa) cuando el supervisor del contrato lo indique y promover el auto cuidado en casa y cumplimiento de las medidas de Bio seguridad expedida por el Gobierno nacional y la Gobernación de Bolívar.</p> <p><b>3.3.2 Específicas:</b> Las obligaciones específicas corresponden a las actividades definidas en el punto 3.2 del presente estudio.</p>
<p><b>3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN</b></p>	<p><b>SEIS (6) MESES</b>, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2021.</p>
<p><b>3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN</b></p>	<p>Sede de la Gobernación de Bolívar - <b>SECRETARIA DE HABITAT</b></p>
<p><b>3.6. VALOR Y FORMA DE PAGO</b></p>	<p>El valor total estimado del contrato es la suma de <b>DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$18,000,000.00)</b> ; los cuales serán cancelados por <b>EL DEPARTAMENTO</b>, en calidad de honorarios y será el único emolumento por los servicios prestados; <b>EL DEPARTAMENTO</b> realizará el pago del valor del contrato en cuotas parciales mensuales de <b>TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3,000,000.00)</b>, que se tramitarán mes vencido contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución dentro de los 5 días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura. El contratista deberá presentar: informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de las obligaciones según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL), además de ello el cargue de la cuenta de cobro en la plataforma SECOP II y la aprobación de la misma por parte del supervisor. <b>PARÁGRAFO:</b> El contratista podrá recibir recursos por concepto de gastos de viaje y tiquetes aéreos, para que se traslade fuera de la ciudad en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas, previa solicitud del supervisor del contrato. Para efectos del reconocimiento y pago de los tiquetes aéreos y gastos de viaje, se tomará el valor mensual del contrato como base de liquidación de los mismos, de acuerdo con la escala vigente aplicable a la Gobernación de Bolívar.</p>
<p><b>3.7 COORDINADOR Y SUPERVISOR</b></p>	<p>La Supervisión del contrato será ejercida por el(la) <b>SECRETARIO DE HABITAT</b> de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.</p>
<p><b>3.8 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.</li> <li>❖ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar.</li> <li>❖ Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.</li> <li>❖ Las demás establecidas en el artículo 4<sup>o</sup> y 5<sup>o</sup>, respectivamente de la Ley 80 de 1993.</li> </ul>
<p><b>3.9 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS</b></p>	<p>De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios, así: <b>80111604, 80111620, 80111600,80110000,80100000,80000000.</b></p>

#### 4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar el personal que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso, el ser **Un (1) ingeniero con experiencia laboral no inferior a un (1) año.**, y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y ARL, los costos de legalización del respectivo contrato y finalmente tablas de honorarios de otras entidades públicas del nivel nacional; y contratos similares en el SECOP.

#### 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Tratándose de un Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa.

Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.

En este caso el factor de Selección está dado de la siguiente manera: **Un (1) ingeniero con experiencia laboral no inferior a un (1) año.**

#### 6. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la entidad ha realizado estudio del sector relativo al objeto del proceso de contratación el cual se anexa al presente estudio como anexo N°.1.

#### 7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente y en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, se establecen los riesgos previsible tal como figura en el anexo N°.02 del presente estudio previo.

#### 8. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

La Gobernación de Bolívar ha analizado los riesgos previsible que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Departamento al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DEPARTAMENTO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DEPARTAMENTO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DEPARTAMENTO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015, que establece que la exigencia de garantías establecidas en el mencionado decreto no es



**Bolivar  
primero**

obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración Departamental considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

  
**JORGE VALLE RODRIGUEZ**  
**SECRETARIO DE DESPACHO**  
**SECRETARIA DE HABITAT**  
**Solicitante**

Turbaco Bolívar, Catorce (14) de Abril de 2021

Doctor  
EMMANUEL VERGARA MARTINEZ  
Director de Función Pública  
E. S. D.

Asunto: Solicitud de inicio de proceso de contratación de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE HABITAT- Gobernación de Bolívar.
FUENTE:	Fuente de Financiación <b>FUNCIONAMIENTO</b>
PERFIL DEL CONTRATISTA REQUERIDO:	Un (1) ingeniero con experiencia laboral no inferior a un (1) año.
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestación de Servicios Profesionales para el desarrollo de las actividades propias de la secretaria de Hábitat
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	La Supervisión del contrato será ejercida por el(la) <b>SECRETARIO DE HABITAT</b> de la Gobernación de Bolívar, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

Atentamente



JORGÉ VALLE RODRIGUEZ  
SECRETARIO DE DESPACHO  
SOLICITANTE

Turbaco Bolívar, Catorce (14) de Abril de 2021

Doctor  
EMMANUEL VERGARA MARTINEZ  
Director de Función Pública  
Gobernación de Bolívar

**ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICADO DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL**

Por medio de la presente solicito a usted, certifique si existe o no personal suficiente con el perfil de **Un (1) ingeniero con experiencia laboral no inferior a un (1) año** para desarrollar actividades en la **SECRETARIA DE HABITAT** de la Gobernación de Bolívar.

Cordialmente,



**JORGE VALLE RODRIGUEZ**  
**SECRETARIO DE DESPACHO**  
**SOLICITANTE**